

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0298.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de septiembre del dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0298, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita: "Dato del gasto consolidado en publicidad que ha realizado el Gobierno Total, esto es, Gobierno Central e instituciones descentralizadas no empresariales y empresas públicas para el período que comprende los años 2000-2017."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0298, por medio de electrónico en fecha veintisiete de agosto del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, respondió a lo solicitado por medio electrónico el día veintinueve de agosto del presente año. Comentando que la información "en ese nivel de especificación solo está disponible desde el año 2004", por lo que remiten archivo en formato Excel que contiene información de los años 2004 a 2017.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

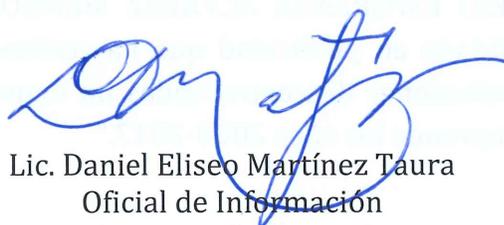


I) CONCÉDESE acceso al solicitante a la información requerida para los años dos mil cuatro al dos mil diecisiete, mediante la remisión de archivo en formato Excel proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

II) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que según lo comunicado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, no se dispone de información requerida para los años anteriores al dos mil cuatro, al nivel de especificación requerido.
- b) Que le asiste el derecho de apelar la presente resolución de conformidad al artículo 82 de la LAIP.

III) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

